Nota DNC N° 16161 /2021

Asunción, 13 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**387385**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción, Mantenimiento y Reparación de Diversas Escuelas en la cuidad de Ñemby (FONACIDE)
Entidad	Municipalidad de Ñemby
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. SOLICITAMOS ACLARAR SI EL INFORME AHORA REMITIDO CORRESPONDE A UN INFORME COMPLEMENTARIO. EN CASO DE TRATARSE DE PRIMER INFORME, SOLICITAMOS A LA CONVOCANTE QUE SE PROCEDA A CONTESTAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN ACTO DE APERTURA. EN ESTE MISMO PUNTO ACLARAR LA DIFERENCIA DE PRECIOS EXISTENTE ENTRE LO INDICADO EN EL ACTA DE APERTURA Y EL MONTO ADJUDICADO.

2. En atención a que el presente proceso se encuentra en estado “retenido”, sugerimos la remisión de la documentación de manera íntegra de modo a evitar confusiones al momento de la verificación y difusión.

3. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

3.1. Solicitamos aclarar si el informe ahora remitido corresponde a un informe complementario.
3.2. Foja 1 Inc., K, indica “Subasta a la baja electrónica”, no corresponde al proceso de referencia.
3.3. Hoja 2, observamos que en el informe de evaluación indica *presenta/no presenta*, solicitamos la corrección del mismo considerando la ponderación *(cumple/no cumple)*.
3.4. En el cuadro “documentos sustanciales”, evalúa también documentos formales, solicitamos considerar lo indicado en el PBC. (*Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE*).

4. Referente a las notificaciones de la adjudicación, se remitió reportes de notificación, pero no adjunta acuses de recibo de los documentos mencionados. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente *“…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP, dentro de un plazo que no excederá de los cinco días corridos…*”. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: adacuna@dncp.gov.py